

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2019-MDLA/CM

La Arena de 29 de enero de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Enero de 20169 el Oficio N° 001-2018-MCP-LA de fecha 15 de Enero de 2019, Informe N° 006-2019/SGPPP-MDLA de fecha 18 de Enero de 2019, Informe Legal N° 019-2019-MDLA-SGAJ de fecha 22 de Enero de 2019, respecto a Transferencia de Recursos Económicos a Municipalidades de Centros Poblados- La Arena.

CONSIDERANDO:

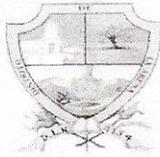
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, asimismo el Art. 133°, establece: “Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.

La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos.

La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2019-MDLA/CM

La Arena de 29 de enero de 2019

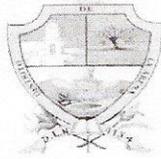
por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios.

La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto”; y el Art. 134º, prescribe: “La utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados”;

Que, mediante, Oficio N° 001-2018-MCP-LA,LSO Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de Casagrande, Chatito, Vichayal y Loma Negra, están solicitando incremento de las partidas presupuestales para el ejercicio fiscal 2019, teniendo en cuenta las limitaciones que tienen para el desarrollo de acciones que se ejecutan en beneficio de la población, más aun con las secuelas dejadas por el fenómeno de El Niño Costero, ha quedado infraestructura vial y de áreas públicas completamente destrozadas en condiciones deplorables donde se destinan los pocos recursos económicos para dar solución en parte a estas necesidades, atendiendo a esta situación las municipalidades también tienen que desarrollar proyectos dentro del sector Educación, Salud, Agricultura, Seguridad Ciudadana y otros no teniendo los medios ni los recursos económicos necesarios para poder afrontar estos servicios, por tanto se ven en la imperiosa necesidad de acudir al Gobierno Local Distrital, con la finalidad de solicitar que se mejoren las transferencias económicas que en forma mensual de destinan a los Gobiernos de los Centros Poblados;

Que, mediante Informe N° 006-2019/SGPPP- MDLA, la Sub Gerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto, informa al respecto que, según las transferencias del año 2018, se ha destinado el monto de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos Soles) en forma mensual a cada municipalidad, llegándose a desembolsar el monto de S/ 72,000.00 (Setenta y dos Mil con 00/100 Soles) por año, indicando asimismo que en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2019, se ha presupuestado el importe de S/. 72,000.00 (Setenta y Dos Mil Soles), teniendo la posibilidad de incrementar el presupuesto hasta el monto de S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles), concluyendo que según el Presupuesto Institucional modificado la partida de transferencias a las Municipalidades de los Centros Poblados puede efectuarse hasta por el importe de S/. 120,000 (Ciento Veinte Mil Soles), correspondiendo el monto a cada Municipalidad de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles) en forma mensual;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2019-MDLA/CM

La Arena de 29 de enero de 2019

Que, mediante Informe N° 019-2019- MDLA-SGAJ, de fecha 22 de Febrero de 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINION favorable, respecto a los solicitado por los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de Loma Negra, Casagrande, Vichayal y Chatito, pertenecientes al distrito de La Arena, en relación al incremento de la transferencia de recursos en el modo que señala el Informe del Sub Gerente de Planeamiento Programación y Presupuesto y que corresponde al Concejo Municipal dentro de sus facultades aprobar la transferencia por el monto indicado, para asignación de gastos de operatividad y/o funcionamiento, a la Municipalidades de los Centros Poblados indicados.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia por el monto de S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles) correspondiente al año fiscal 2019, para asignación de gastos de operatividad y/o funcionamiento, incidiendo en mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana, a las Municipalidades de los Centros Poblados de Casagrande, Vichayal, Loma Negra y Chatito de la jurisdicción del distrito de La Arena, por el lapso de 12 meses, a razón de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) en forma mensual.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a las áreas pertinentes, realizar los procedimientos y el desembolso correspondiente en forma mensual a los señores Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados, conforme a lo resuelto en el Artículo Primero del Presente Acuerdo de Concejo. Previa rendición de cuenta del mes anterior.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a Gerencia Municipal, y demás estamentos administrativos que tengan injerencia.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. Carlos Alberto Yarleque Masias
ALCALDE